MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO Nº

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-11-2020
C/ Agregados: 1050-1005-19 1050-402-19, 1050-241-19 y 1083-87-19

DECRETO Nº 1736 **E-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Margarita Sánchez, D.N.I. N° 22.865.368, en contra de la Resolución N° 185-E-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 1050-402-19 el Sr. Director Legal y Técnico del Ministerio de Educación emite providencia por la cual dispone clausurar el periodo probatorio y correr las vistas previstas en el Artículo 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, la recurrente promueve Recurso de Revocatoria en contra de la providencia mencionada ut-supra, planteo que fue resuelto de forma correcta por el Sr. Director Legal y Técnico del Ministerio de Educación mediante Resolución N° 8-DLT-19 de fecha 25 de octubre de 2019, la cual dispone el rechazo del Recurso tentado.

Que, la Resolución N° 185-E-19, claramente establece los fundamentos por los cuales corresponde desestimar el planteo recursivo, donde en lo sustancial se debe considerar que no se está resolviendo la cuestión de fondo, sino una cuestión de mero trámite que no habilita la instancia recursiva, Articulo 130° Inciso b) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, la recurrente no puede deslindar la responsabilidad que le cabe en la tramitación del presente Recurso, donde se evidencia claramente una conducta negligente de esta en la etapa probatoria, cuyo plazo de producción es de 10 días hábiles improrrogables (Artículo 144° in fine de la LPA), omitiendo la carga que impone el Artículo 54° del referido ordenamiento en cuanto textualmente establece: *"El interesado una vez iniciado el trámite está obligado a concurrir a la oficina del notificador los días fijados por la ley para entenderse de las actuaciones y providencias. Dentro del plazo de prueba concurrida diariamente".*

Que, ante la inactividad evidenciada por la Sra. Margarita Sánchez, carece de todo sentido y justificación con lo que se concluye que lo resuelto mediante Resolución N° 8-DLT-19 y ratificado mediante Resolución N° 185-E-19, resultan ajustadas a derecho.

Que, en el Expediente Nº 200-11/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico, correspondiendo el dictado del acto administrativo.

//...

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO Nº JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 1736 E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Margarita Sánchez, D.N.I. N° 22.865.368**, en contra de la Resolución N° 185-E-2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

TENGO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DOCUMENTAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION DE JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION